

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

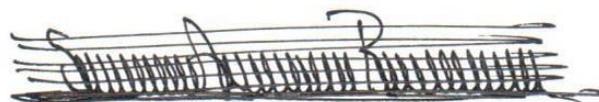
Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes los oficios Nos. DRIPBARR-303 y DRIPBARR-303 de fechas 7 y 14 de diciembre de 2020, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y el oficio No. 0313 de BBVA de fecha 3 de diciembre de 2020.

Como se observa en el presente cuaderno que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-11528** de propiedad del demandado señor **OSCAR GOMEZ GARCIA** identificado, con la cédula de ciudadanía No. 80.061.867 se halla debidamente registrada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Juez (a) Civil Municipal (reparto) de Barrancabermeja, Santander a efecto de que practique la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la calle 32 A No. 30-20 del Municipio de Barrancabermeja, funcionario a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, inclusive las de SUBCOMISIONAR y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral I inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 63.459.347, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Calle 25 No. 32B-09/ 32D-09 de Barrancabermeja, Tel: 6014437 y Celular: 3133563525 y correo electrónico: doracecilia@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado la revelará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor a la secuestre y se le fijaran como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez